ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS
PARA LA CELEBRACIÓN DE CONTRATO EN EL MUNICIPIO DE SAN CARLOS DE CONFORMIDAD CON LA LEY 80 DE 1993, LA LEY 1150 DE 2007 Y EL DECRETO 1082 de 2015.

DEPENDENCIA: SECRETARÍA DE HACIENDA

NOMBRE DEL RESPONSABLE:	**CARGO:**	**FECHA:** SEPTIEMBRE DE 2026
MARIA ISABEL JIMENEZ SANCHEZ	Secretaria de Hacienda	

Teniendo en cuenta como fundamento jurídico la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y La ley 1474 de 2011 que crearon figuras de modalidad y tipología del contrato y en consideración que la modalidad fue reglamentada por el Gobierno Nacional y, además, a lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 me permito presentar el Estudio de Necesidad, Oportunidad y Conveniencia.

1.- DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

De conformidad con los postulados que rigen la función administrativa, los principios de economía, transparencia y responsabilidad contenidos en la Ley 80 de 1993 y especialmente el principio de planeación contractual, conforme a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, procedemos a la elaboración de los estudios y documentos previos que sirvan de soporte jurídico, técnico y financiero para comprobar la necesidad de contratar una prestación de servicios; de conformidad con la Legislación vigente y las directrices y políticas de la entidad, dejando constancia de su adecuación al Plan de desarrollo del Municipio.

El Municipio de San Carlos (ANT) con fundamento en los fines esenciales del estado, consignados en el artículo 2 de la Constitución Política de Colombia y respetando los principios de la función pública: igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, establecidos en el artículo 209 de la misma, emprende su accionar como municipalidad para la consecución de tales fines, sin desestimar el rigor que emana de los principios ya enunciados, que son norma imperativa y sustancial.

Además, se debe atender a los preceptos jurídicos contenidos en el artículo 25 numeral 7 y 12 de la ley 80 de 1993, en concordancia con lo previsto en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015. La siguiente descripción de la necesidad de la Administración Municipal de San Carlos (ANT), pretende enmarcar este proceso de contratación, para materializar la eficiencia y transparencia en la contratación a través de una debida planeación, en aras de salvaguardar este último principio que rige y da orden a la contratación estatal.

La prestación de servicios de apoyo a la gestión para el fortalecimiento de la hacienda pública en el municipio de San Carlos, Antioquia, es una herramienta estratégica fundamental. La implementación de procesos que optimicen el recaudo, orienten al ciudadano y articulen la gestión catastral genera impactos directos en la autonomía financiera y el desarrollo social del municipio.

Gestión Tributaria y Recaudo de Impuestos

- ✓ *Incremento de los Ingresos Corrientes de Libre Destinación (ICLD): Maximiza el recaudo del Impuesto Predial Unificado (IPU) e Industria y Comercio (ICA) mediante estrategias de cobro persuasivo y coactivo eficaces.*
- ✓ *Reducción de la cartera morosa: Permite depurar las bases de datos de deudores y diseñar planes de alivio tributario o acuerdos de pago para recuperar recursos atrasados.*
- ✓ *Sostenibilidad financiera a largo plazo: Disminuye la dependencia económica de las transferencias del Gobierno Nacional (Sistema General de Participaciones), mejorando la categorización del municipio según la Ley 617 de 2000.*

Orientación y Servicio al Contribuyente

- ✓ *Cultura ciudadana del pago: La educación tributaria y los canales de atención claros transforman la percepción del impuesto; el ciudadano entiende que su aporte se traduce en obras locales.*
- ✓ *Simplificación de trámites: La implementación de ventanillas únicas, plataformas virtuales o asistencia guiada reduce los tiempos de liquidación y pago, evitando la evasión por trabas burocráticas.*
- ✓ *Transparencia y confianza institucional: Una comunicación asertiva sobre los plazos, descuentos por pronto pago y beneficios fiscales reduce la resistencia del contribuyente y mitiga la asimetría de información.*

Apoyo a los Procesos de Gestión Catastral

- ✓ *Sinceramiento de la realidad inmobiliaria: La actualización y el apoyo catastral permiten incorporar predios omitidos, nuevas construcciones o cambios de uso del suelo (ej. de rural a suburbano o comercial) que no están tributando correctamente.*
- ✓ *Justicia y equidad tributaria: Garantiza que cada propietario pague un impuesto proporcional al valor real de su inmueble, aplicando el principio de equidad fiscal.*
- ✓ *Insumo para la planeación territorial: Un catastro actualizado es la base para el Plan de Ordenamiento Territorial (POT), la estratificación socioeconómica y la titulación de predios en el municipio.*

En el plan de desarrollo 2024-2027 "San Carlos, Territorio de Oportunidades", dentro de los programas sociales del Municipio se cuenta con la Línea de Inversión: "Fortalecimiento de la hacienda pública en el componente fiscal y financiero con enfoque de transparencia"; donde algunos de los componentes principales de dicho proyecto son:

✓ *Realización de sesiones de rendición de cuentas o difusión de información pública efectuadas*
✓ *Acciones para automatización del proceso de recaudo tributario a partir de estrategias que incorporen la tecnología y las comunicaciones, análisis de datos*
✓ ***Realizar jornadas de acercamiento entre la comunidad y la secretaria de hacienda sobre los procesos que se llevan a cabo en la dependencia***
✓ ***Desarrollar charlas informativas enfocadas en la cultura de pago***
✓ ***Desarrollar publicaciones estratégicas para comunicaciones en el fortalecimiento de la hacienda pública***

El Municipio de San Carlos – Antioquia, en cumplimiento de sus fines esenciales y con el propósito de garantizar la sostenibilidad financiera territorial, requiere optimizar la eficiencia de sus ingresos públicos y la actualización de la información física, jurídica y económica de su territorio. Actualmente, la administración municipal identifica la imperiosa necesidad de contrarrestar la cartera morosa, incrementar los niveles de recaudo de los ingresos tributarios y no tributarios, modernizar los canales de atención y orientación ciudadana al contribuyente, y fortalecer la gestión catastral en su condición de usuario o gestor/operador (según aplique).

Por tanto la Secretaria de Hacienda Municipal requiere satisfacer la necesidad de fortalecimiento técnico y operativo de la dependencia. Esto se logrará mediante la contratación de servicios de apoyo a la gestión orientados a ejecutar estrategias integrales de optimización tributaria, fiscalización y recuperación del recaudo corriente y de vigencias anteriores. Asimismo, se busca garantizar una oportuna atención y orientación a los contribuyentes, junto con el soporte técnico y operativo en los procesos de gestión catastral municipal, actividades indispensables para la sostenibilidad financiera institucional que superan la capacidad operativa de la planta de personal actual.

El fortalecimiento de la Hacienda Pública es un aspecto esencial para garantizar la gestión eficiente de los recursos públicos, así como la transparencia, el cumplimiento normativo y la sostenibilidad financiera de la administración local. En el caso del municipio de San Carlos, Antioquia, es crucial establecer un marco que permita mejorar los procesos administrativos relacionados con la recaudación de impuestos, la gestión de los recursos financieros y la ejecución presupuestal, así como optimizar los procedimientos internos y la calidad del servicio al ciudadano.

Dentro de la función administrativa realizada por la entidad está la de fortalecer la calidad y confianza en los servicios institucionales con el fin de incrementar la capacidad administrativa, los servicios en beneficio de la comunidad y las proyecciones de la administración municipal; lo anterior se logra entre otras cosas por intermedio de un efectivo recaudo de los diferentes Impuestos, Tasas y Contribuciones, con el fin de mejorar la calidad de vida de los habitantes del Municipio de San Carlos; así mismo La Secretaría de Hacienda es la encargada de administrar, conservar, incrementar y actualizar el patrimonio Municipal, captando unos recursos económicos y administrándolos para devolverlos a la comunidad a través de la inversión de obras de infraestructura y en la prestación de servicios, contando con el apoyo de los servidores públicos que se desempeñan en diferentes áreas como: Impuestos, Presupuesto, Contabilidad y Tesorería; consolidándose como la dependencia competente de apoyar la función pública Municipal.

Además, sabiendo que el presupuesto municipal y el Banco de Proyectos de Inversión Nacional (BPIN) están relacionados ya que el primero debe armonizarse con los proyectos que se registran en el BPIN; se hace necesario también desde la Secretaria de hacienda, realizar un seguimiento constante de los documentos que soportan las diferentes actos que garanticen que los recursos presupuestales se usen para los fines y proyectos previstos, actualizando y alimentando también con información constante para la elaboración de

diversos reportes que son necesarios para el control financiero y mayor confianza de los procesos con la garantía de la calidad y oportunidad de la información Municipal.

Desde la Secretaría Secretaria de Hacienda se debe asegurar el buen desempeño fiscal del Municipio, asi como la dinámica de la ejecución y ***gestión de los recursos públicos y su posterior inversión***, por lo que se dispone entonces a la celebración de un contrato de prestación de servicios con persona natural y en el entendido que no puede concatenarse indefinidamente en el tiempo, procediendo a delimitar la necesidad del servicio y del desarrollo del objeto contractual en un plazo estipulado; siendo necesario contar con el apoyo a la Secretaría para el desempeño de labores inherentes al desarrollo, operatividad y en cumplimiento de las metas institucionales; lo que justifica la necesidad de organizar, programar, direccionar y controlar las actividades que se realicen dentro de la oficina de Hacienda Municipal

Revisando la planta de cargos de la Entidad no se cuenta con personal encargado de este tipo de actividades, pero se hace necesario crear esta dependencia con talento humano suficiente e idóneo que pueda satisfacer las necesidades requeridas y que en ocasiones se ven incrementadas por la demanda de la comunidad, lo anterior justifica la selección de personal externo que cumpla el perfil requerido por el Municipio, y así dar cumplimiento al Plan de Desarrollo Municipal.

Es por esto que la Administración Municipal requiere de una persona con capacidades especifica en intervenciones sociales para generar el cobro cercano y respetuoso, aportando una perspectiva humanística y social al proceso, siendo un puente entre la administración pública y la comunidad, facilitando la comunicación y la comprensión mutua para lograr una mayor efectividad en el recaudo a partir de estrategias que promuevan la cultura de pago en el Municipio de San Carlos.

Sumando a esto la implementación de habilidades administrativas que permitan eficiencias en la segregación de carteras y procesos de cobro que permitan fortalecer la Hacienda Pública

La presente contratación se adelanta en atención a que la presente necesidad se requiere para dar cumplimiento a las metas fijadas en el programa de gobierno, los cuales por las características propias de estos, se requieren de manera temporal y en atención a los diferentes proyectos sociales y de inversión, y habiendo identificado previamente que para la presente contratación no sé cuenta con personal de planta suficiente para dar cabal cumplimiento al objeto a contratar, se considera importante entonces de la ejecución de actividades por un plazo determinado, en el cual el contratista actuará con plena autonomía técnica, bajo su propia disponibilidad de recursos y tiempo. Además de lo anterior, debe contar con capacidad jurídica y no debe encontrarse incurso en causales de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición, para contratar derivados de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes.

LÍNEA ESTRATÉGICA N° 04. OPORTUNIDADES PARA EL BUEN GOBIERNO
COMPONENTE 0401.GOBERNANZA EFICIENTE, CERCANA Y TRANSPARENTE:
SECTOR A.17.FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL
CÓDIGO BPIN: 2024056490107

2.- DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES, LAS AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDAS PARA SU EJECUCIÓN Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

a. Objeto	*PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA HACIENDA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE SAN CARLOS – ANTIOQUIA, MEDIANTE LA IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIAS QUE PERMITAN UNA EFECTIVA GESTIÓN TRIBUTARIA EN EL RECAUDO DE IMPUESTOS, LA ORIENTACIÓN A CONTRIBUYENTES, ASÍ COMO EL APOYO A LOS PROCESOS DE GESTIÓN CATASTRAL MUNICIPAL*
b. Plazo	Setenta y cinco (75) días a partir del cumplimiento de los requisitos de forma y la suscripción del Acta de Inicio, sin superar la vigencia
c. Lugar de ejecución	MUNICIPIO DE SAN CARLOS – ANTIOQUIA.
d. Obligaciones generales	**DEL MUNICIPIO**: **1)** Efectuar de manera oportuna el registro presupuestal del presente contrato, garantizar la debida reserva de los recursos, pagar cumplidamente los honorarios pactados y facilitar la labor del contratista. **2)** Tramitar los pagos en los términos y condiciones establecidos en este documento, previa presentación y aprobación de las certificaciones de prestación efectiva del servicio. **3)** Brindar de forma oportuna la información, documentación y herramientas que el contratista requiera para el adecuado desarrollo y cumplimiento de su objeto contractual. **4)** Adelantar las acciones administrativas e institucionales necesarias

	para propiciar la eficiente y correcta ejecución del contrato. **5)** Señalar de forma clara, expresa y oportuna las pautas, directrices y objetivos que debe seguir el contratista en el desarrollo de sus actuaciones. **6)** Dar respuesta oportuna a las solicitudes del contratista, definir las contingencias que afecten la ejecución y adelantar los trámites internos correspondientes para garantizar la continuidad del servicio. **7)** Realizar el seguimiento permanente a la ejecución del contrato a través de la SECRETARÍA DE HACIENDA (en cabeza de su titular o de quien este designe), dependencia que verificará que las actividades y productos entregados por el contratista se ajusten a las condiciones técnicas e idoneidad exigidas. **8)** Verificar, como requisito previo para la tramitación de cada pago, el cumplimiento de la obligación legal del contratista de realizar sus aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y ARL) de conformidad con la normatividad vigente. **9)** Realizar la publicación digital de los documentos y actos administrativos correspondientes a la ejecución contractual en las plataformas oficiales del Estado (SECOP), dentro de los términos legales establecidos
	DEL CONTRATISTA: 1) Garantizar la calidad de los servicios contratados y responder por ellos de conformidad con lo estipulado en el artículo 5° numeral 2 de la Ley 80 de 1993. **2)** Desarrollar el objeto del contrato de acuerdo con la propuesta presentada y cumpliendo con las especificaciones establecidas; con plena autonomía técnica y administrativa, bajo su propia responsabilidad y disponibilidad de recursos y tiempo; por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del contratista con el Municipio. **3)** Cumplir sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, (Salud, Pensión, Riesgos Laborales), por lo cual el incumplimiento de esta obligación será sancionado de acuerdo a la normatividad vigente para el caso particular; para lo cual deberá acreditar la efectiva afiliación al sistema de seguridad social previsto en el Artículo 282 de la ley 100 de 1993 y presentar las respectivas autoliquidaciones canceladas, previamente a la a cancelación de sus honorarios. **d4** El contratista deberá registrar en el Sistema de Información y Gestión del Empleo Público –SIGEP- la información de su hoja de vida. (Artículo 227 Decreto Ley 019 de enero 10 de 2012). **5)** Atender todas las recomendaciones, solicitudes, peticiones que oportunamente indique el funcionario encargado para la supervisión y vigilancia del contrato. **6)** Adelantar oportunamente los trámites y cumplir los requisitos para la ejecución y legalización del contrato. **7)** El contratista garantizará durante la ejecución del contrato, la disposición de los elementos que requiera para el efectivo cumplimiento de sus obligaciones. **8)** El contratista se compromete a responder por todos y cada uno de los insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación, inventarios y/o materiales que le sean puestos a su disposición para la prestación de servicios realizados, por lo que los mismos quedaran a cargo del contratista y este responderá por ellos, autorizando que el valor del mismo sea descontado automáticamente de los honorarios pactados en caso de pérdida o extravío injustificado, de acuerdo con el deber de cuidado y diligencia inmerso en el contrato. **9)** El contratista deberá ejecutar las obligaciones pactadas en el contrato, de acuerdo con la necesidad del servicio; este podrá ser en horario de atención al público o en horario de funcionamiento de las oficinas de la administración sin que se constituya una relación laboral. **10)** Custodiar la documentación que por razón de su servicio le sean encomendados, guardando la reserva legal, absteniéndose de divulgar la información que pueda llegar a conocer con ocasión de la ejecución de este contrato, a personal no autorizado por el MUNICIPIO y a terceros en general. **11)** Informar al CONTRATANTE la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales. **12)** Tratar con respeto, imparcialidad y rectitud a las personas con las que tenga relación en el desarrollo del contrato. El Contratista se obliga a actuar con sujeción a los principios de transparencia, legalidad, moralidad e integridad, y a cumplir las disposiciones en materia de lucha contra la corrupción. Asimismo, se obliga a colaborar con los mecanismos de prevención, denuncia, seguimiento y transparencia activa que adopte la Entidad. **13)** Presentar cuenta de cobro o factura e informe de actividades en las fechas establecidas por la Entidad, con el Vº Bº de la Supervisión. **14)** Dar cumplimiento a lo estipulado en la Normatividad vigente con todo lo concerniente al "*Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo*". **15)** Hacer entrega al finalizar el contrato de toda la información, documentación, bienes e insumos que tenga en su poder con ocasión a la ejecución del contrato. **16)** Alimentar en el SECOP ii en la fase de ejecución del contrato lo atinente a cada cuenta de cobro o factura radicada, dentro de los tiempos estimados por la norma. **17)** EL CONTRATISTA se obliga a actuar conforme a los principios de transparencia, integridad, moralidad y buena fe en el desarrollo del contrato, absteniéndose de incurrir en prácticas de corrupción, soborno, fraude, colusión o cualquier conducta contraria a la ley. Asimismo, deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 2195 de 2022 y demás lineamientos emitidos por el Departamento Administrativo de la Función Pública – DAFP relacionados con compras públicas integras, prevención de riesgos de corrupción y mecanismos de reporte o denuncia. El incumplimiento de estas

	obligaciones podrá dar lugar a las acciones administrativas, contractuales y legales a que haya lugar. **18)** Suscribir el contrato y realizar el cargue de los documentos requeridos en la plataforma SECOP ii, según el termino establecido por la Entidad y/o Supervisión del contrato. **19)** El CONTRATISTA será responsable ante las autoridades de los actos, u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ello cause perjuicios a la alcaldía o terceros. **20)** El contratista se compromete a realizar la gestión necesaria para la afiliación por movilidad en salud; para lo cual deberá informar y presentar al supervisor los soportes del trámite, y verificado el cumplimiento se procederá a realizar la suscripción del acta de inicio, so pena terminación unilateral del contrato por incumplimiento. **21)** El contratista debe encontrarse a paz y salvo por todo concepto con el Municipio de San Carlos, o en su defecto adelantar los tramites o acuerdo de pago a que corresponda y presentarlo para la suscripción del presente contrato. **22)** Suscribir el Acta de Liquidación del Contrato, solo en caso de presentarse una terminación anticipada, por cualquier motivo. **23)** Informar al CONTRATANTE cualquier novedad derivada del contrato. **24)** Realizar el registro, cargue, organización y actualización oportuna de las evidencias documentales, fotográficas, informes, formatos y demás soportes derivados de las actividades ejecutadas en cumplimiento de las obligaciones contractuales, garantizando que dicha información sea incorporada y conservada de manera organizada en los archivos, carpetas y repositorios oficiales dispuestos por la dependencia.
e. Obligaciones especificas	Por tratarse de servicios en el cual es imprevisible la cantidad de actividades que se adelantaran durante el periodo del contrato, se determinaran las actividades del contrato las condiciones técnicas expresadas en los Estudios Previos y Propuesta adjunta, en especial en la de *acompañar y orientar a la SECRETARÍA DE HACIENDA* con relación a lo siguiente: 1. Apoyar en la comunicación y notificaciones relacionados con la mora, deuda, y obligaciones pendientes de los contribuyentes, así como apoyar la entrega de facturación de los impuestos municipales, tanto del impuesto predial como el de industria y comercio, garantizando que la información sea transmitida de manera clara, oportuna y conforme a los plazos y procedimientos establecidos por la normatividad vigente. 2. Brindar apoyo en los procesos de recaudo de impuestos municipales, facilitando el cumplimiento de las obligaciones fiscales por parte de los contribuyentes, y atendiendo de manera clara y accesible las consultas de la comunidad relacionadas con liquidación, fechas, medios de pago, beneficios tributarios y demás aspectos asociados al pago establecido en el calendario tributario municipal. 3. Apoyar la identificación, seguimiento y actualización de información de contribuyentes y predios, mediante la revisión y verificación de bases de datos tributarias y catastrales, contribuyendo al fortalecimiento del recaudo del impuesto predial y a la mejora en la calidad de la información municipal. 4. Apoyar la recolección, organización y actualización de datos personales e información comercial y económica del municipio, relacionados con las actividades sujetas a tributación de Industria y comercio, garantizando el cumplimiento de la normativa vigente en materia de protección de datos y fortaleciendo los procesos de gestión tributaria municipal. 5. Brindar apoyo para gestionar y organizar la documentación asociada a los procesos tributarios y catastrales, asegurando el adecuado manejo y actualización del archivo físico y digital de la Secretaría de Hacienda Municipal, de conformidad con los lineamientos institucionales y normativos. 6. Apoyar la implementación de estrategias de información, divulgación y fomento tributario, orientadas a promover el pago oportuno de los impuestos municipales, mediante campañas pedagógicas, jornadas comunitarias, socializaciones y difusión de información clara que fortalezca la cultura tributaria en el municipio. **7.** Informar, promover y fortalecer los canales de atención al ciudadano en materia tributaria, garantizando que la comunidad tenga acceso a información precisa, comprensible y oportuna sobre sus obligaciones fiscales, e impulsando acciones que contribuyan a mejorar la eficiencia en el recaudo a través de una mayor participación y cumplimiento ciudadano. 8. Brindar apoyo operativo y administrativo a la Secretaría de Hacienda Municipal, colaborando activamente en la optimización de los procesos relacionados con la gestión tributaria y catastral, y atendiendo los requerimientos que se deriven del objeto contractual. 9. Apoyar la socialización básica de la importancia de la actualización catastral y su relación con el impuesto predial, mediante la entrega de información general y pedagógica a los contribuyentes, sin realizar valoraciones técnicas ni modificaciones a la información catastral.

	10. Apoyar la socialización de la importancia del cumplimiento oportuno del Impuesto de Industria y Comercio, mediante la entrega de información clara y pedagógica a los contribuyentes, resaltando su impacto en la financiación de los programas y proyectos municipales. 11. Las demás actividades que sean concertadas con el supervisor del contrato y que tengan relación directa con el objeto contractual **PARAGRAFO**. La entidad como el contratista entienden que el presente desarrollo de la actividad contractual suscrita está ausente de subordinación toda vez que es el contratista quien materializa las actividades a ejecutar bajo su propia autonomía sin perjuicio de la naturaleza conmutativa del contrato
f. Código UNSPSC	80111620 Servicios temporales de recursos humanos

3.- LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

Con base en el marco normativo que rige la contratación del Estado, la modalidad de selección aplicable al presente trámite es la de ***CONTRATACIÓN DIRECTA PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION****. Dicha modalidad encuentra su pleno soporte legal en los principios de la función administrativa de la Constitución Política; el artículo 2, numeral 4, literal h) de la Ley 1150 de 2007 (que modificó la Ley 80 de 1993); y el artículo 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto 1082 de 2015, así como en las demás normas afines y complementarias que regulan la materia. En virtud de lo anterior, la administración municipal se encuentra plenamente habilitada para suscribir de manera directa el vínculo contractual con la persona natural seleccionada.*

Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales o jurídicas en el evento que tales actividades no puedan ser cumplidas por los servidores públicos que laboran en la entidad o en el caso que para su cumplimiento se requieran conocimientos especializados con los que no cuentan tales servidores; pero siempre con sujeción a las restricciones establecidas en la norma que lo define. Se trata de un acto reglado, cuya suscripción debe responder a la necesidad de la administración y a la imposibilidad de satisfacer esa necesidad con el personal que labora en la entidad pública respectiva pues si esto es posible o si en tal personal concurre la formación especializada que se requiere para atender tal necesidad, no hay lugar a su suscripción

El presente estudio tiene como propósito dar cumplimiento a lo señalado en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015. Se trata de celebrar una contratación directa, para la prestación de servicios de apoyo a la gestión, con el fin de acompañar y orientar a LA SECRETARÍA DE HACIENDA del municipio de San Carlos – Antioquia en su Gestión, de conformidad con el literal h, del numeral 4, del artículo 2 de la Ley 1150, en donde se establece que los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a La gestión, se celebran por la modalidad de contratación directa: ..." Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita. Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales" ...

Se trata de celebrar una contratación directa, para la prestación de servicios, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto 1082 de 2015, el cual, este último reza:

Artículo 2.2.1.2.1.4.9. Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la ***persona natural o jurídica*** *que esté* ***en capacidad de ejecutar el objeto del contrato****, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la* ***idoneidad o experiencia requerida y relacionada*** *con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.*

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión *corresponden a aquellos de* ***naturaleza intelectual*** *diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con* ***actividades operativas, logísticas, o asistenciales****.*

La Entidad Estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos.

Ahora bien, determina la norma que los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales. Pero, los contratos de **prestación de servicios de simple apoyo a la gestión** pueden ser adjudicados bajo la categoría de **contratación directa** - (Unificación jurisprudencial: Alcance legal de los objetos de los contratos de prestación de servicios y de apoyo a la gestión), sentencia de unificación CE SIII E 41719 DE 2013.

..."98.- En consecuencia, cualquier aproximación en relación con el contenido de esta norma habilitante de la "contratación directa" citada, debe hacerse sobre el entendido de que el legislador delimitó su campo de acción, esto es, restringió su operatividad y procedencia al ámbito del contrato de prestación de servicios legalmente definido, generando de esta forma una armonía sistemática para su aplicación y por lo tanto configurando la procedencia sustancial de la causal.

99.- Caracterizado el género "contrato de prestación de servicios" establecido legalmente en el numeral 3° del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, pasa la Sala a establecer las notas características y diferenciadoras de cada uno de los géneros de que éste emanan, tal como se anunció supra.

El contrato propiamente dicho de prestación de servicios profesionales.

*100.- En este sentido, y efectuando un análisis exclusivamente sobre los fundamentos legales expuestos, serán entonces contratos de **"prestación de servicios profesionales"** todos aquellos cuyo objeto esté determinado materialmente por el desarrollo de actividades identificables e intangibles que impliquen el desempeño de un esfuerzo o actividad tendiente a satisfacer necesidades de las entidades estatales en lo relacionado con la gestión administrativa o funcionamiento que ellas requieran, bien sea acompañándolas, apoyándolas o soportándolas, al igual que a desarrollar estas mismas actividades en aras de proporcionar, aportar, apuntalar, reforzar la gestión administrativa o su funcionamiento con conocimientos especializados, siempre y cuando dichos objetos estén encomendados a personas catalogadas de acuerdo con el ordenamiento jurídico como profesionales. En suma, lo característico es el despliegue de actividades que demandan la aprehensión de competencias y habilidades propias de la formación profesional o especializada de la persona natural o jurídica, de manera que se trata de un saber intelectivo cualificado.*

101.- Por consiguiente, el uso de esta concreta figura contractual queda supeditado a las necesidades a satisfacer por parte de la Administración Pública y la sujeción al principio de planeación; lo que encuentra su manifestación práctica en la elaboración de los estudios previos a la celebración del negocio jurídico, pues es allí donde deberán quedar motivadas con suficiencia las razones que justifiquen que la Administración recurra a un contrato de prestación de servicios profesionales.

El contrato de prestación de servicios de simple apoyo a la gestión.

*102.- Por otra parte, con estos mismos fundamentos se entiende entonces por contratos de "**apoyo a la gestión"** todos aquellos otros contratos de **"prestación de servicios"** que, compartiendo la misma conceptualización anterior, esto es, el desempeño de actividades identificables e intangibles, el legislador permite que sean celebrados por las entidades estatales pero cuya ejecución no requiere, en manera alguna, de acuerdo con las necesidades de la administración (previamente definidas en los procesos de planeación de la Entidad), de la presencia de personas profesionales o con conocimientos especializados, sean estas naturales o jurídicas.*

*103.- Se trata entonces de los demás contratos de prestación de servicios, caracterizados por no ser profesionales o especializados, permitidos por el artículo 32 No 3° de la Ley 80 de 1993, esto es, que involucren cualesquiera otras actividades también identificables e intangibles que evidentemente sean requeridas por la entidad estatal y que impliquen el desempeño de un esfuerzo o actividad de apoyo, acompañamiento o soporte y de carácter, entre otros, técnico, operacional, logístico, etc., según el caso, que tienda a satisfacer necesidades de las entidades estatales en lo relacionado con la gestión administrativa[6] o funcionamiento de la correspondiente entidad, pero sin que sean necesarios o esenciales los conocimientos profesionales o especializados para su ejecución, los cuales, como se ha advertido, se reservan exclusivamente para el "**contrato de prestación de servicios profesionales"**, y no para éstos de simple "**apoyo a la gestión"**.*

*104.- De esta forma el concepto de "**apoyo a la gestión"** entraña un claro apoyo a la actividad de las entidades estatales que debe entenderse de conformidad con la sistemática expuesta a propósito del contrato de prestación de servicios y que de manera restrictiva tiene relación con la administración o el funcionamiento de la entidad estatal correspondiente, conforme a las prédicas y exigencias del artículo 32 No 3° de la Ley 80 de 1993, tal como claramente lo ha decantado los precedentes de la sección tercera del Consejo de Estado.*

105.- El precedente de la Corporación determina que los contratos de apoyo a la gestión "... se enmarcan dentro de la definición genérica prevista en el ordinal 3° del artículo 32, por cuya virtud son contratos de este tipo "los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad," los cuales, "sólo podrán celebrarse con

personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados..."[7]

106.- Por lo que resultaría imposible admitir o entender cualquier objeto referido al ***"apoyo a la gestión"*** *que no se enmarque en las exigencias de esa disposición legal enunciada, que por lo demás, sobra advertirlo, constituye un componente básico de la sistemática de la contratación estatal colombiana. Se reitera, entonces, por parte de la Sala que la motivación para la suscripción de este tipo específico de contrato dependerá de la motivación que surja en torno a las necesidades que la Administración Pública encuentra pertinente satisfacer, de conformidad con la planeación efectuada por la Entidad.*

107.- Así las cosas, conviene, para mayor claridad expositiva, precisar que en el marco del contrato de simple prestación de servicios de apoyo a la gestión, las necesidades que pretenden ser satisfechas por la Administración no comprometen, en modo alguno las actividades que son propias de conocimientos profesionales o especializados; aun así, ello no excluye que dentro de esta categoría conceptual se enmarquen actividades de carácter técnico las cuales, requiriendo un despliegue intelectivo, no recaen dentro del concepto de lo profesional, así como otras necesidades en donde, según las circunstancias, el objeto contractual demanda la ejecución de acciones preponderantemente físicas o mecánicas; es decir, se trata de una dualidad de actividades dentro del concepto "de simple apoyo a la gestión"; unas con acento intelectivo y otras dominadas por ejecuciones físicas o mecánicas. Lo distintivo, en todo caso, es que no requiere que sean cumplidas con personal profesional.

Según lo dispuesto en el parágrafo 2 del artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, no se requiere ACTO ADMINISTRATIVO DE JUSTIFICACION DE LA CONTRATACION DIRECTA, para el presente proceso contractual.

4.- EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO.

El valor estimado del presente contrato asciende a la suma de *SIETE MILLONES DE PESOS M/CTE ($7.000.000)* incluido el Impuesto al Valor Agregado (IVA) y demás tributos, tasas, contribuciones y costos directos e indirectos a que haya lugar.

La fijación de la cuantía responde estrictamente a las siguientes variables determinantes: i) Se tomaron como referencia las cotizaciones presentadas por proveedores del sector con perfil idóneo, así como los precios históricos de contratos de similar naturaleza celebrados por este u otros entes territoriales (consultados en la plataforma SECOOP II). ii) El valor responde a las actividades requeridas para el diseño y ejecución de estrategias de gestión tributaria, los procesos de orientación personalizada al contribuyente y el soporte operativo en la gestión catastral municipal. iii) El presupuesto estimado garantiza la sostenibilidad financiera del contrato, cubriendo los honorarios del personal profesional y técnico idóneo, los desplazamientos necesarios dentro del municipio de San Carlos - Antioquia, y las herramientas tecnológicas o logísticas mínimas para el cumplimiento de las metas de recaudo y eficiencia fiscal. iv) La cuantía total corresponde de forma proporcional a un plazo estimado de ejecución de 75 días.

N° CDP / RESERVA	FECHA	RUBRO	VALOR
1365	02/09/2026	2.1.2.02.02.009.01.05	$7.000.000

5. FORMA DE PAGO O DE DESEMBOLSO DE LOS RECURSOS

La entidad pagará al contratista el valor del servicio mediante órdenes de pago parciales por mensualidades vencidas con un valor fijo por mes o su equivalente por fracción de mes, previa entrega y visto bueno del informe de avance y ejecución de las metas planteadas y respectivo informe de supervisión en los cuales cuantificarán las actividades realizadas durante el periodo objeto del cobro, constancia de pago de los aportes correspondientes al sistema de seguridad social integral y parafiscales, cuando corresponda, los cuales deberán cumplir las previsiones legales. **PARAGRAFO 1**. En caso que el contratista no se encuentre a paz y salvo con el Municipio de San Carlos, con la suscripción del presente acto, autoriza para que la Secretaría de Hacienda, en el momento de un pago, automáticamente y sin previo aviso realice el correspondiente cruce de cuentas, para compensar los valores que tenga en mora por cualquier concepto. **PARAGRAFO 2** Para efectuar los pagos, la factura o documento equivalente será recibida en la SECRETARÍA DE HACIENDA del Municipio, sin embargo, el contratista deberá tener en cuenta que para su radicación deben tramitarse internamente el recibo a satisfacción, la verificación del pago de los aportes a la seguridad social, entre otros trámites internos, que le permita a la Administración adelantar los trámites inherentes propios para radicar la cuenta antes de las fechas estipuladas. **PARAGRAFO 3**. Si el contratista no presenta la cuenta con sus soportes respectivos, dentro de la vigencia fiscal correspondiente, no podrá hacer ninguna reclamación judicial o extrajudicial de actualizaciones, intereses o sobrecostos sobre el valor de la cuenta. En todo caso los pagos estarán sujetos a la disponibilidad de apropiaciones presupuestales, según el Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC). **PARAGRAFO 4**. Los pagos estarán sujetos a la disponibilidad de flujo de caja de la Tesorería Municipal, y se realizaran dentro de los sesenta (60) días siguientes a la aprobación del pago por parte del supervisor y la presentación del cobro por el contratista, el hecho de que la administración no realice el pago en ese lapso, no podrá el contratista suspender las actividades sin previo aviso o concertación, de hacerlo, la

administración impondrá las multas que sean necesarias para culminar al contratista a reiniciar labores y si es del caso a declarar caducidad del contrato si se dan las condiciones para ello.

6. ANÁLISIS DE RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO

La política para el manejo del riesgo contractual del Estado para los diferentes procesos, consagra como principio rector, que estos corresponden a las Entidades Estatales, las cuales deben asumir sus propios riesgos por su carácter público y el objeto social para el que fueron creadas o autorizadas y, a los contratistas, aquellos riesgos determinados por el objeto que persiguen en el cumplimiento de su actividad; siendo entonces la asignación adecuada una herramienta que minimiza el costo de la mitigación del riesgo, logrando asignar cada riesgo a la parte que mejor lo controla.

Riesgo Previsible: De conformidad con lo establecido por el artículo 4 de la ley 1150 de 2007, se entienden como riesgos involucrados en la contratación todas aquellas circunstancias que de presentarse durante el desarrollo y ejecución del contrato, tienen la potencialidad de alterar el equilibrio económico del contrato, pero que dada su previsibilidad se regulan en el marco de las condiciones inicialmente pactadas en los contratos y se excluyen así del concepto de imprevisibilidad de que trata el artículo 27 de la Ley 80 de 1993. El riesgo será previsible en la medida que el mismo sea identificable y cuantificable en condiciones normales.

Riesgo Imprevisible: Son aquellos hechos o circunstancias donde no es factible su previsión, es decir el acontecimiento de su ocurrencia, tales como desastres naturales, actos terroristas, guerra o eventos que alteren el orden público.

El riesgo contractual en general son aquellas circunstancias que pueden presentarse durante el desarrollo o ejecución del contrato y que pueden alterar el equilibrio financiero del mismo o su ejecución, sin embargo, se puede considerar por parte de la entidad, la no exigencia de ninguna clase de garantía, conforme al análisis de riesgos que realice. De acuerdo con la metodología de Colombia Compra Eficiente, a continuación, se identifican los riesgos del Proceso de Contratación desde su planeación hasta su liquidación

ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS

MATRIZ CALIFICACIÓN DEL RIESGO	PROBABILIDAD	CUANTIFICACIÓN DEL RIESGO
CASI CIERTO	Se espera que ocurra en la mayoría de las circunstancias	5
PROBABLE	Probablemente ocurra en la mayoría de las circunstancias	4
POSIBLE	Es posible que ocurra algunas veces	3
IMPROBABLE	Podría ocurrir algunas veces	2
RARO	Su ocurrencia es demasiado eventual.	1

	TIPO DE RIESGO		CLASE	FUENTE	ETAPA	CLASIFICACIÓN (IMPACT	CUANTIFICAC	ASIGNACIÓN	TRATAMIENTO / CONSECUENCIA
1. OPERACIONALES	**Riesgo por entrega de información errada.** Se materializa cuando la entidad entrega, para la ejecución del contrato, información errada o desactualizada y el contratista ejecuta actividades propias del objeto contractual y de sus obligaciones con dicha información.		General	Interno	Ejecución	Raro	1	Municipio	
	Riesgo por uso o información errada. Al contrario del anterior, se materializa cuando el contratista en cumplimiento de sus obligaciones debe recopilar la información o usar la que se encuentra en su poder y esta no corresponde para el desarrollo del contrato.		General	Externo	Ejecución	posible	2	Contratista	Se Multa y se hace efectiva la cláusula penal
	Calidad de los, servicios: Efectos derivados del incumplimiento de las especificaciones técnicas y características de los, insumos y demás elementos necesarios para la ejecución del contrato		General	Externo	Ejecución	posible	3	Contratista	Se Multa y se hace efectiva la cláusula penal
	Falta de idoneidad: El personal que labora no ejecuta sus actividades conforme a los procesos consultivos y especificaciones, poniendo en riesgo la estabilidad y oportuna entrega del servicio.		General	Interno	Ejecución	Improbable	2	Contratista /Muni	Revisión Previa de los documentos personales del contratista
	Incumplimiento del contrato: Ocurre cuando el contratista no cumple los plazos del contrato, no cumple con las especificaciones del alcance del contrato, el cronograma de trabajo, las órdenes del supervisor o interventor etc.		General	Interno	Ejecución	Posible	3	Contratista	Se Multa y se hace efectiva la cláusula penal
	Desacato observaciones de supervisión: Ocurre cuando el contratista no cumple las observaciones o requerimientos del supervisor o interventor.		General	Interno	Ejecución	Posible	3	Contratista	Se Multa y se hace efectiva la cláusula penal
	Retraso en pagos por parte del contratante: Este retraso se genera por omisión parcial o total de los requisitos en la presentación de las facturas.		General	Interno	Ejecución	Posible	3	Contratista	Se Multa y se hace efectiva la cláusula penal
2.REGULATORIOS	**Legales**	Cambios de legislación en la materia específica a contratar. Se deberá concertar entre las partes las modificaciones que impliquen estos cambios	General	Externo	Ejecución	Raro	1	Municipio	Se revisarán las condiciones de las tarifas
	Tributarios	Cambios en la carga impositiva para este tipo de contratación. Se deberá concertar entre las partes las modificaciones que impliquen estos cambios	General	Externo	Ejecución	Raro	1	Municipio	Se revisarán las condiciones de las tarifas

7. LAS GARANTIAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

En cumplimiento de lo dispuesto en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, y de manera específica en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, la Administración Municipal de San Carlos procedió a realizar el respectivo análisis de riesgos amparado en la naturaleza del objeto contractual. Considerando que las obligaciones a ejecutar corresponden a servicios profesionales de carácter intelectual y autónomo, y teniendo en cuenta la forma de pago establecida mediante mensualidades vencidas, previa presentación del informe de actividades y el posterior visto bueno y certificación de cumplimiento por parte del supervisor designado, la entidad determina que el riesgo de afectación patrimonial es mínimo. Por lo tanto, bajo los principios de economía, celeridad y eficacia que rigen la función administrativa, no se considera necesaria ni exigible la constitución de garantías o pólizas a cargo del contratista para el presente proceso. No obstante, el contratista responderá civil y penalmente por el cumplimiento de sus obligaciones de conformidad con la ley de contratación estatal.

8.- LA INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL.

El presente Proceso de contratación NO está cobijado por un Acuerdo Comercial.

9.- SUPERVISIÓN Y/O INTEVENTORIA

Conforme a lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, La ejecución del contrato contará con una supervisión que será ejercida por *LA SECRETARÍA DE HACIENDA*, por conducto de su titular o del personal que este designe, quien dispondrá de las facultades legales para el recibo a satisfacción del objeto contractual, y quien ejercerá las siguientes actividades: a) Exigir el cumplimiento del CONTRATO en todas sus partes. b) Realizar seguimiento continuo para verificar que el contratista cumple con las condiciones exigidas y ofrecidas. c) Resolver las preguntas que le formule el contratista y hacerle las observaciones que estime conveniente. d) Elaborar oportunamente las actas a que haya lugar. E) Realizar la medición del avance y el resultado del proceso

10. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN

Para seleccionar al contratista este deberá cumplir con todos los requisitos mínimos exigidos en el estudio previo, al ser aquel la carta de navegación y en vista de que le permite garantizar la idoneidad, formación y calidad del objeto contratado y el valor propuesto, el cual no podrá exceder en ningún momento el presupuesto oficial destinado para dicha contratación; así mismo, es menester aclarar que el contratista no deberá estar incurso en ningún tipo de inhabilidad o incompatibilidad de las establecidas en el artículo 8° de la ley 80 de 1993. Igualmente, con la firma y presentación de la oferta se entiende que el proponente declara que no se encuentra inhabilitado o incurso en alguna de las restricciones consagradas en la aludida normatividad; El contratista debe presentar con la propuesta certificación en la cual conste que está afiliado al Sistema de Seguridad Social en salud, pensión y riesgos laborales.

11. DOCUMENTOS ANEXOS QUE COMPLEMENTEN LOS ESTUDIOS.

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto 1082 de 2015, es decir la idoneidad y experiencia relacionada directamente con el área de qué trata el presente proceso; se tiene como Requisitos los siguientes:

- ✓ Fotocopia de Cédula de ciudadanía
- ✓ Fotocopia del Rut.
- ✓ Certificado de Antecedentes Disciplinarios, Fiscales, RNMC, Antecentes Penales, REDAM y Delitos Sexuales
- ✓ Declaración juramentada de bienes y rentas R/L.
- ✓ Formato Único de Hoja de Vida (Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998).
- ✓ Certificado de afiliación a Seguridad Social
- ✓ Certificado de experiencia

MARIA ISABEL JIMENEZ SANCHEZ
Secretaria de Hacienda